



Para debros de solemnidad quatro misa.

SELLO QUINTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TRECE
TR Y SESTE.

Sanchez Lorenzo, y D. Esteban Carrero Muñoz
Regidores Junta, Como Consejo Justiz y de
oficio de esta Real Audiencia y como Justiz
de las cosas tocantes y pertenecientes a
los Regidores y de la Comunidad de la Villa de Mexico
taron lo siguiente

Decretaron sus Merced. que por quanto en este dia se
cumple el en Caxamalca tomado Contaparte
de sumas de las R. de Alcaualas, rentas y mitas
nos, y quanto de fól medidor y que para que
se sepudiese la Interbenzion por guerra de su
Mag. para el R. de los Indios de Mexico y Considera
rando sus Merced. que el por el Interben
zion es en favor al bien de la Real Audiencia
mercio de la Real Audiencia y forasteros con el
grabanen figuroso en el aumento de los
Dios en los a baros siguientes a este
otro no menor por Juris y el estado de
siendo Quasi la mitad de los de los pertenecien
tes a este presente año de descubrimiento en las d. de
ca y sease difultosa e imposible su exa
zion de de los los de los primeros Contradictio
tes y siendo la primera obligacion de los de los de
nos y mirar y el beneficio de la Comunidad
en conformidad de las Condiz. de las
nos y de los expedidas a este fin de los
suplicar al señor Gobernador de la Real Audiencia
desender en el mismo Consejo y que en su
consequencia corra la misma libertad y
que no se ponga otra Interbenzion con otra